

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV 323 - 19
(de 12 de Agosto de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral o Anual a cargo de los emisores registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el plazo para la remisión del Informe de Actualización Trimestral correspondiente al período terminado al 31 de marzo de 2019, venció el 31 de mayo de 2019;

Que el 24 de junio de 2019, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico al emisor **Latson Realty Investment Company, S.A.**, a fin que diese las explicaciones por la mora en la remisión del Informe de Actualización Trimestral correspondiente al período terminado al 31 de marzo de 2019, misma que se realizó el 3 de junio de 2019, acumulando un (1) día hábil de mora;

Que mediante nota recibida en esta Superintendencia el 25 de junio de 2019, el emisor **Latson Realty Investment Company, S.A.**, expuso las explicaciones por la mora en la presentación

de su Informe de Actualización Trimestral correspondiente al periodo terminado al 31 de marzo de 2019, indicando lo siguiente:

“
...
Las causas de la mora, principalmente, radican en la subestimación de la curva de aprendizaje para calcular los tiempos vs contenido y alcance; que el usuario administrador #EMI44801184 fue activado por el sistema SERI el 30 de mayo, luego de confirmar con el Lic. Gabriel Duque que no se encontraba activo; finalmente, que cuando el informe estuvo listo a las 11 pm del viernes 31 de mayo para subirlo al SERI, no estuvo disponible la forma del Representante Legal. De allí que el lunes, primer día hábil después de la fecha de vencimiento del término, se obtuvo dicha firma y se remitió inmediatamente.
...”

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta Autoridad, con carácter previo, que no se podía cumplir con el plazo establecido, en aras de que tal circunstancia fuese de conocimiento del público en general;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Latson Realty Investment Company, S.A.**, multa de Cincuenta Balboas (B/.50.00), por la mora de un (1) día hábil en la presentación de su Informe de Actualización Trimestral, correspondiente al periodo terminado el 31 de marzo de 2019, cuyo plazo para su presentación venció el 31 de mayo de 2019.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Rafael A. García Mayorca
Director de Emisores, a.i.

COMISIÓN PREVIDENCIAL DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 16 días del mes de septiembre
dos mil diecinueve (2019)
a las once horas y 45 minutos (11:45) notifique
al señor (a) Sil Abad Moreno Olivardia
de la Resolución N° SMV 323-19 del 12 de agosto de 2019

Que antecede.

El notificado (s).

Sil Abad Moreno
8-156-2149

latsons

REALTY INVESTMENT COMPANY, S. A.

PODER

Quien suscribe, Félix Brandon Maduro García De Paredes, varón, mayor de edad, casado, Empresario, ciudadano de Panamá, portador de la cedula No. 8-463-863 en calidad de apoderado legal de la sociedad Latsons Realty Investment Company, S.A. (la "Sociedad"), con oficinas ubicadas en Edificio Feduro, Local No.36, Avenida Ricardo J. Alfaro y Miguel A. Brostella, Ciudad de Panamá, República de Panamá, por este medio otorgo poder especial al Señor Gil A. Moreno, varón, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, ciudadano de Panamá, portador de la cedula No. 8-156-2149, para que en nombre y representación de la Sociedad se notifique ante la Superintendencia de Mercado de Valores de la Resolución No. SMV 323-19 del 12 de agosto de 2019.

Panamá, 30 de agosto de 2019

Otorga poder por: Latsons Realty Investment Company, S.A.

Nombre: Félix Brandon Maduro García De Paredes

Cédula: 8-463-863



uscrita, LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, Primera Suplente, con Cédula No. 8-451-391.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá,

03 SEP 2019

Testigos

Testigos

LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE
Notario Público Décimo
Primera Suplente

16-Sept-2019
11:45 a.m.
J-w-f RA

THE ZULIERA INES CARRETA ZEP...
CARRERA DE INGENIERIA...
UNIVERSIDAD...
CARRERA DE INGENIERIA...
UNIVERSIDAD...

THE ZULIERA INES CARRETA ZEP...
CARRERA DE INGENIERIA...
UNIVERSIDAD...